

DECRETO DE ALCALDÍA

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley Reguladora de bases de régimen local se aprueban las bases que se transcriben.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 y 20 , apartado 8, letra a) de la Ley General de Subvenciones que se comuniquen a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UE-NEXTGENERATIONEU EN LOS ERRPs DECLARADOS EN RIBADAVIA

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre

Resolución del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo,

del 8 de julio de 2022

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2.- Bases reguladoras.

ARTÍCULO 3.- Consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 4.- Actuaciones subvencionables. Requisitos.

ARTÍCULO 5.- Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.

ARTÍCULO 6.- Cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

ARTÍCULO 7.- Personas y entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 8.- Agente o gestor rehabilitador.

ARTÍCULO 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

ARTÍCULO 11.- Solicitudes.

ARTÍCULO 12.- Documentación complementaria.

ARTÍCULO 13.- Comprobación de datos.

ARTÍCULO 14.- Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.



ARTÍCULO 15.- Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

ARTÍCULO 16.- Procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 17.- Resolución y recursos.

ARTÍCULO 18.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 19.- Modificación de la resolución.

ARTÍCULO 20.- Reajuste de anualidades de ejecución.

ARTÍCULO 21.- Justificación de la subvención.

ARTÍCULO 22.- Pago de la subvención.

ARTÍCULO 23.- Cesión del derecho de cobro.

ARTÍCULO 24.- Compatibilidad de las ayudas.

ARTÍCULO 25.- Pérdida, reintegro y minoración de la subvención.

ARTÍCULO 26.- Notificaciones.

ARTÍCULO 27.- Control y lucha contra el fraude.

ARTÍCULO 28.- Transparencia y buen gobierno.

ARTÍCULO 29.- Habilitación para el desarrollo.

ARTÍCULO 30.- Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 31.- Consentimiento y autorizaciones.

ARTÍCULO 32.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 33.- Tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 34.- Conflicto de intereses.

ARTÍCULO 35.- Normativa de aplicación

Disposición final

IMPRESOS:

SOLICITUDE OFICIAL

ANEXO I.- Documentación que se presenta o ya presentada con anterioridad.

ANEXO II.- Datos de las personas y entidades partícipes en las obras (propietarios o inquilinos) e interesadas en la subvención. Se presentara una por cada vivienda o local partícipe de la subvención.

ANEXO III.- Certificado de la persona secretaria o administradora con el acuerdo de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la sociedad cooperativa.

ANEXO IV.- Certificado de la agrupación de personas físicas y/o personas jurídicas de naturaleza privada o declaración de la comunidad de bienes, propietarias del edificio.

ANEXO V.- Declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al ambiente» DNSH.



ANEXO VI. - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiesen afectar al objeto de gestión y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR (DACI).

ANEXO VII.- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y las actuaciones del PRTR.

ANEXO VIII. - Declaración responsable de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas interesadas en la ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica. Se presentará una por cada solicitud de ayuda adicional.

ANEXO IX. -Comunicación de la finalización de las actuaciones.

ANEXO X. -Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la ayuda.

ANEXO XI. - DECA – Escrito de aceptación da subvención.



Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 da ley 9/2007 del 13 de junio de Subvencions de Galicia (LSG), tienen por objeto regular el procedimiento para participar en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial do Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y la Resolución del 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (R.08.07.22) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación do RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Componente C02: "Plan de rehabilitación y regeneración urbana".

Inversiones C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".

Estas bases tienen la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva e en las viviendas unifamiliares, incluidos dentro de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada del Ayuntamiento de Ribadavia para la anualidad 2022, con carácter plurianual. Quedan excluidas las viviendas sitas en edificios residenciales colectivos, pudiendo estas presentarse a las convocatorias del IGVS relacionadas con el procedimiento VI406E, financiadas también por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitará por el procedimiento de concurrencia non competitiva, hasta agotar el número de actuaciones y/o el crédito disponible previsto en el convenio firmado en la Comisión bilateral celebrado el 11.05.2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Ribadavia y/o adendas que se puedan suscribir posteriormente.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso condicionada, a la existencia de crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas polos responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad e Agenda Urbana y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Ribadavia.



Artigo 2.- Bases reguladoras

En todo lo no recogido en estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución del 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio do PRTR.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, do 8 de enero.
- Ley 39/2015, do 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Reglamento (UE) nº 2021/241 do Parlamento Europeo e del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y demás disposiciones relativas a la ejecución y gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y del Mecanismo de recuperación y resiliencia (DOUE del 18 de febrero).

En ausencia de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que puedan resultar aplicables.

Artigo 3.- Consignación presupuestaria.

El importe de las ayudas se imputará a la anualidad 2022 según lo establecido en el Acuerdo Nº 25 de fecha 11.05.2023 firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ribadavia para el ERRP Casco Histórico de Ribadavia y Casco Antiguo de San Cristovo. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito idóneo e suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ERRP	MITMA/NextGeneracionEU	Nº VIVENDAS
CASCO HISTÓRICO RIBADAVIA	256.300,00 €	12
CASCO ANTIGO SAN CRISTOVO	43.700,00 €	4

El importe total máximo de subvenciones para la rehabilitación edificatoria a los destinatarios últimos asciende a 287.200,00 €. El importe total máximo de subvención correspondiente al gasto de la Oficina de Rehabilitación asciende a la cantidad de 12.800,00 €.

Artigo 4.- Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Para ser beneficiarios / as de la subvención, el inmueble para el cual se solicita ayuda estará dentro de alguno de los ámbitos ERRPs declarados en el municipio de Ribadavia.

De conformidad con el artículo 14 do Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones de mejora que se



realicen en viviendas unifamiliares o en edificios de tipología residencial colectiva de uso vivienda (quedan excluidas las actuaciones en viviendas pertenecientes a los edificios residenciales colectivos) con los límites de inversión máximo subvencionables establecidos en el artículo 15 del RD, siempre que tras la ejecución de la obra se obtenga una reducción de, por lo menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y debe, así mismo, conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de por lo menos un 25%, por situarse el Ayuntamiento de Ribadavia en la Zona climática C.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. Con todo, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límites de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 e 3.1.3.a – HE1, del documento básico DB HE de Ahorro de energía del Código técnico de la edificación.

Así mismo, en los edificios en los que se realizaron en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud se alcance el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, el que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Para el cómputo de los últimos cuatro años, se tomará el plazo comprendido entre la finalización de las obras ya realizadas y la publicación de la convocatoria municipal en la que se solicite la subvención para las actuaciones complementarias.

Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales que intervengan, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Los edificios para los que se solicite financiamiento de este programa deben cumplir los siguientes requisitos:



a) Cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que estas las requieran.

b) Disponer de proyecto de las actuaciones que se van realizar. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su falta, en inicio se presentará un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta, debiendo presentar el libro del edificio dentro del plazo que le sea indicado con posterioridad. El contenido de estos documentos deberá ajustarse a lo establecido en el anexo I y en el punto 2 del artículo 50 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Además se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia á ISO 20887 o otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

d) Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme al establecido en el Real decreto 396/2006, del 31 de marzo, por lo que se establecen las



disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme al establecido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

e) El edificio debe tener seguridad estructural o conseguirla mediante lo proceso de rehabilitación.

f) En las obras de rehabilitación deben utilizarse soluciones constructivas, tipologías y formas coherentes con las características arquitectónicas del edificio.

g) Las actuaciones deberán adaptarse al entorno y ambiente urbano en el que estén situados los inmuebles. Para lo cual deberán armonizar con el ámbito edificatorio al que pertenecen sin romper el equilibrio del paisaje, o desfigurar la perspectiva del conjunto. La tipología de las construcciones, los materiales y los colores empleados deberán favorecer la integración en el entorno inmediato, en el paisaje urbano y en la escena urbana.

h) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Que por lo menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida planta baja o plantas inferiores se tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Para este cómputo no se incluyen las viviendas turísticas o de uso turístico, ya que no tienen la consideración de uso residencial.

2. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de personas propietarias de que se trate, debidamente agrupadas, excepto en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

i) No podrán estar iniciadas antes del 01.02.2020 ni estar rematadas en el momento de la solicitud de la subvención.

j) Las actuaciones objeto de financiación a través de este programa deberán estar rematadas antes del 30.06.2026.

Artículo 5.- Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.

Coste subvencionable:

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen. Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de la oficina de rehabilitación revisarán los presupuestos presentados rebajando el precio de las partidas en el caso de superar estos costos medios.

El coste subvencionable vendrá determinado por el valor subvencionable total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial; para eso, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificar con la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total, podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales que intervienen en la gestión y



desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

Cuantía de la ayuda base:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 853/2021, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones para desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en la tabla siguiente, sin que puedan superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecida en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 45\%$	40%	8.100 €	72 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 60\%$	65%	14.500 €	130 €
$\Delta C_{ep,nrenv} \geq 60\%$	80%	21.400 €	192 €

c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, el transporte y a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, lo que resulte superior. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021.

d) El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas o entidades beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias y agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de



aplicación, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias no pueda percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria o usufructuaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 6.-Cuantía de ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 15.2 del RD 853/2021, del 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo el caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética exigidos en este programa, segundo lo indicado en el ordinal vigésimo cuarto de la R.08.07.2022:

Edificio de tipología residencial colectiva, por vivienda				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función do ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \Delta Cep, nrenv < 45\%$	$45\% \leq \Delta Cep, nrenv < 60\%$	$\Delta Cep, nrenv \geq 60\%$
Menos o igual a 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Cuantía máxima subvención	20.250,00	22.308,00	26.750,00
Entre 2,1 e 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Cuantía máxima subvención	12.150,00	16.731,00	24.075,00
Vivienda unifamiliar				
Ingresos en veces IPREM ponderados		Ayuda en función do ahorro energético conseguido		
		$30\% \leq \Delta Cep, nrenv < 45\%$	$45\% \leq \Delta Cep, nrenv < 60\%$	$\Delta Cep, nrenv \geq 60\%$
Menos o igual a 2,1	Porcentaje ayuda	100%	100%	100%
	Cuantía máxima subvención	22.550,00	24.538,80	29.419,00
Entre 2,1 e 2,6 veces	Porcentaje ayuda	60%	75%	90%
	Cuantía máxima subvención	13.530,00	18.404,10	26.475,00

De conformidad con el acuerdo de la comisión bilateral relativo al Entorno Residencial Programada del Casco Histórico de Ribadavia



con fecha del 11 de mayo de 2023, el importe máximo de la cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica asciende a la cantidad de 16.050,00 €. A la subvención adicional por vulnerabilidad económica le será de aplicación lo previsto para el procedimiento de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden de presentación de la documentación completa.

Los ingresos señalados en los cuadros anteriores se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples-IPREM (14 pagadas) multiplicando los ingresos anuales de la unidad convivencial por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar.

Corrección IPREM	
Número de miembros	Coeficiente corrector
Familias de 1 miembro	1
Familias de 2 miembros	0,9
Familias de 3 miembros	0,8
Familias de 4 miembros	0,75
Familias de 5 o más miembros	0,7

a) Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será lo del tramo siguiente a lo que le correspondiera conforme con el previsto en la tabla anterior.

b) En el caso de mujeres gestantes, el/la hijo/a o hijos/as concebidos y no nacidos contarán como miembros de la unidad familiar, a efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 5/2010, del 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) En caso de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las contempladas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con el previsto en los apartados anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites máximos previstos en los cuadros anteriores.

d) A efectos del establecido en estas bases de convocatoria, los términos incluidos en él se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

- Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.
- Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, del 25 de junio, para la racionalización de la regulación del



salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

- Para los efectos del cálculo, se tendrá en cuenta el IPREM y los ingresos familiares corresponsales al ejercicio 2023.

Artículo 7.- Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.

Al amparo de los artículos 6 y 13 del RD 853/2021, y del 21 de la R.08.07.22 podrán ser personas destinatarias últimas de las ayudas las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada uno.

Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de ellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, debe repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, en su caso, de los locales comerciales o campos de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

Al amparo del artículo 31 del RD 853/2021 podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza personal.
- b) Las comunidades de personas propietarias conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquiera otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.



Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza personal, deberán declarar expresamente en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que quedará reconocido en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poder bastantes, para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción prevista en los artículos 35 y 63 de la ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia (4 años por el posible reintegro, art 35, o la prescripción de sanción del art 63).

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, excepto la de la letra e) de los citados artículos, relativa al deber de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada una.

Cuando la persona propietaria de la vivienda y la persona arrendataria de la misma acuerden que esta última costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de personas propietarias o, en su caso, de la persona propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

Artículo 8.- Agente o gestor de la rehabilitación.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación a persona física o jurídica, o entidad pública o personal, que pueda realizar las actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión del derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación que puedan ser objeto de la financiación a través del programa recogido en esta resolución.

La actuación de los agentes o gestores de la rehabilitación exigirá que acerquen un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de personas propietarias o agrupación de



comunidad de personas propietarias, que les faculte y autorice para actuar cómo tales.

La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime a la persona o entidad beneficiaria de cumplir todos los deberes que le atañen, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, si le pueda exigir a dicho agente o gestor.

Artículo 9.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes y, en todo caso, vendrá establecido en la/s convocatoria/s correspondientes a estas bases, que será/n publicada/s en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. De existir disponibilidad presupuestaria y número de actuaciones, se podrán abrir nuevas convocatorias.

Artículo 10.-Plazos de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación.

Plazo de inicio de obras.

Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de 1 de febrero de 2020. La oficina de rehabilitación deberá recibir toda la documentación que permita la identificación de la situación original antes de la realización de las obras en caso de que ya estén iniciadas.

Plazo de ejecución de obras.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de doce meses, contados desde la data de concesión de la ayuda.

Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, a pesar de adoptarse, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

En todo caso las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026 de no existir modificación o prórroga del acuerdo firmado.

Plazo de justificación de la subvención.

La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, y siempre antes del 30 de junio de 2026.

Artigo 11.-Solicitudes.

Las solicitudes de edificio o vivienda unifamiliar se presentarán a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del registro general del Ayuntamiento de Ribadavia, y que se incorpora en las presentes bases como solicitud oficial.



Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del registro general del Ayuntamiento de Ribadavia.

Las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de presentar sus solicitudes presencialmente, se requerirá para que las subsanen a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, del 1 de octubre.

En el modelo de solicitud deberán estar cubiertos todos los campos y estar debidamente firmada. Es imprescindible que figuren los siguientes datos: el tipo de persona o entidad solicitante y su fecha de nacimiento, los datos del edificio o vivienda unifamiliar que se va a rehabilitar; la referencia catastral; el número total de viviendas y, en su caso, de locales del edificio para rehabilitar, con indicación de la superficie construida total sobre rasante, las superficies construidas sobre rasante con destino a la vivienda y a los locales y otros usos compatibles, el consumo de energía primaria no renovable y la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración actual y la prevista tras la rehabilitación, las emisiones de CO₂ antes y después de la actuación, la calificación energética del edificio en consumo energético y en emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEEE); el número total de viviendas partícipes en las obras e interesadas en la subvención, la superficie total de locales partícipes en las obras e interesados en la subvención, la inversión total, el coste subvencionable, el importe total de la ayuda solicitada, así como las anualidades de ejecución, el porcentaje de presupuesto a ejecutar y la ayuda para justificar en cada una de ellas.

En el modelo de solicitud deberán realizar las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuales y su cuantía.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, excepto la de la letra e) de dichos artículos relativa al deber de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.



c) Declaración responsable de que están al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

d) En el caso de personas jurídicas de naturaleza personal, declaración de que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.

y) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.

f) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

Deberá presentarse junto con la solicitud Certificados acreditativos de estar al corriente de pago, con Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (en adelante, ATRIGA), de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.

En el supuesto de no estar empadronado en el Ayuntamiento de Ribadavia, certificado de empadronamiento.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria y el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que pueda emitir el Ayuntamiento de Ribadavia.

Artículo 12.-Documentación complementaria.

Toda la documentación que se entregue deberá presentarse debidamente cubierta, con fecha, número de identificación DNI del solicitante o representante, número de expediente si es el caso, y debidamente firmada.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles se subsane el error o presente la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

En todo caso el Ayuntamiento de Ribadavia, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante, en cualquier momento del procedimiento, documentación complementaria si la considerara necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos.

Las personas y entidades interesadas deberán presentar con la solicitud oficial, la siguiente documentación:

a) DNI/NIE del solicitante y beneficiarios últimos, y en su caso, documentación acreditativa del representante, que actúe en



nombre de la persona física o jurídica de naturaleza personal o entidad solicitante.

b) Escritura pública, certificado catastral (siempre y cuando el titular catastral coincida con el solicitante), nota simple registral o cualquiera otro documento válido en derecho, que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza personal o agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.

c) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.

d) Proyecto de la actuación para realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, segundo corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

El proyecto o la memoria deberán cumplir con el establecido en el artículo 4 y venir acompañados del libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la ordenación de la edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

En el caso de encontrarse en uno de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previstos en el artículo 4, deberán justificarlo en dicho proyecto de actuación o en la memoria y acreditarlo con los documentos correspondientes.

e) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEED).

f) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar, considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, suscrito por persona técnica competente, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado en su estado actual, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se acercarán los archivos digitales generados por el programa utilizado para su elaboración.



g) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha. Las características de las partidas de este presupuesto deberán coincidir con las especificadas en el proyecto o memoria, y también con las descritas en el certificado de eficiencia energética.

h) Copia de tres presupuestos, de conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en caso de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000,00 euros en obras y/o 15.000,00 en servicios y suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde se describa la actuación para la que se solicita la ayuda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística, o, en su caso, comunicación previa, que incluirá una declaración responsable de que no fueron requeridas por el ayuntamiento para su enmienda. También se deberá presentar el certificado del inicio de las obras firmado por la persona técnica titulado competente o acta de implantación, firmada y datada por la persona directora de la obra y la empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

j) En el caso de obras iniciadas con anterioridad a la puesta en conocimiento del técnico de la Oficina de Rehabilitación, deberá acercar datos fidedignos del estado previo a las obras, con fotografías de todas aquellas zonas que se van a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. No se podrán subvencionar partidas de obra iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda o a la visita de los técnicos de la oficina de rehabilitación en el caso de no presentar esta documentación.

El ente gestor verificará que las actuaciones cuentan con la licencia o solicitud que sea legalmente exigible.

k) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se van a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

l) Acuerdo entre la persona arrendadora y la arrendataria en el que se faculte a esta última para realizar a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, en caso de que la persona beneficiaria sea la arrendataria.

m) Anexo I, de documentación que se presenta, o ya presentada con anterioridad.



n) Anexo II, de datos de las personas y entidades partícipes en las obras (propietario o inquilinos) e interesadas en la subvención. Para el caso de actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva de vivienda deben presentarse tantos anexos II como viviendas y locales partícipes e interesados en la subvención se señalen en la solicitud oficial y nos anexos III y IV.

ñ) Anexo III, de ser el caso, certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, del 21 de julio, sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por lo que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.

o) Anexo IV, de ser el caso, certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas o declaración de la comunidad de bienes, propietarias en su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no otorgaran el título constitutivo de propiedad horizontal donde se acuerda la ejecución de las obras, se nombra una persona representante de la agrupación, con poder bastantes, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable por cada uno de ellos.

p) Anexo V, declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al ambiente» en el sentido establecido en el número 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

q) Anexo VI, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

r) Anexo VII, de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

En caso de que se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberá presentarse con la solicitud a siguiente documentación:

t) Anexo VIII, de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas interesadas en la ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica (deben presentarse tantos Anexos VIII como personas físicas interesadas en la ayuda adicional se señalen en el Anexo II).



u) En el supuesto de que no presentara declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o perciba alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, del 28 de noviembre. Junto con la declaración responsable se acercará la siguiente documentación, de ser el caso:

- Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en el dicho ejercicio.
- Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial.
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.
- Certificado de la cuantía percibida por la renta de integración social de Galicia.

v) En el supuesto de ser madre gestante, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.

w) Certificado acreditativo de adopción en trámite, de ser el caso.

x) Volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

y) Certificado de discapacidad, de ser el caso, de la persona física solicitante o de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicarse el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En caso de que alguno de los documentos para presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sed electrónica del registro del Ayuntamiento de Ribadavia, se permitirá la presentación de este de forma presencial en la forma indicada en el número anterior.

Artículo 13.-Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las



administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Certificados acreditativos de estar al corriente de pago, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ribadavia, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.

b) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupación de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias, por sociedades cooperativas o por la persona propietaria.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro oportuno habilitado en el formulario correspondiente y acercar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar las personas o las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 14.-Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas jurídicas y entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, se efectuarán preferentemente a través de la oficina de registro o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadavia, segundo proceda.

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Casco Histórico del Ayuntamiento de Ribadavia, situada en Plaza del Mayor, nº4 Ribadavia 32400 o a través de los siguientes medios:

- En la página web del Ayuntamiento de Ribadavia.
- Atención en el teléfono 988 47 71 00, de lunes a viernes.
- Consultas por email: orch.ribadavia@ribadavia.es

Artículo 15.-Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Según el acuerdo nº 25 de la comisión bilateral celebrada el 11/05/2023, la gestión de este programa se realizará a través de las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitadas por el



ayuntamiento de Ribadavia en su condición de entidad gestora del programa.

El Ayuntamiento de Ribadavia, a través de la Oficina municipal de rehabilitación del Casco Histórico y mediante las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitará los expedientes de subvenciones presentadas y realizará las gestiones derivadas de las exigencias de este programa en los contornos residenciales de rehabilitación programada declarados, bajo las directrices y la coordinación del IGVS según la aplicación habilitada para el efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de este programa, asesorando y prestando una atención directa, personal y especializada a las personas promotoras que lleven a cabo las actuaciones.

La instrucción del procedimiento es competencia del Ayuntamiento de Ribadavia, que actuará como ente instrumental en la tramitación de las ayudas a través de su oficina de rehabilitación.

Le corresponde a la persona que ostente la Alcaldía del ayuntamiento de Ribadavia resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

El seguimiento del cumplimiento del convenio será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, segundo el previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio del anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo nº 25 de la Comisión Bilateral.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias en el acuerdo nº 25 ante las eventualidades que pudieran producirse, con el fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución de conformidad con el establecido en el artículo 71.3 del RD 853/2021.

Artículo 16.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.2 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Si las solicitudes no reunieran alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos



preceptivos, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste en su petición, después de la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

El órgano instructor podrá requerir a la persona o a la entidad solicitante para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y solicitará los informes pertinentes para comprobar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por las bases reguladoras, por esta convocatoria y por la demás normativa de aplicación.

Para los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en la sede electrónica y oficinas de registro del Ayuntamiento de Ribadavia hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria. Se considera fecha de presentación aquella en que la solicitud quedara validamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y estar acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en los artículos 11 y 12.

Para los efectos de esta convocatoria, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria.

Los datos de las solicitudes admitidas se introducirán en la plataforma habilitada para cuyo fin por el Ministerio de Hacienda (CoFFEE) y se realizará el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero.

Una vez completado el expediente y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la Oficina de Rehabilitación emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente.

Artículo 17.-Resolución y recursos.

La resolución de la concesión recogerá:

- Identificación de la persona o entidad beneficiaria.
- Actuaciones subvencionables.
- Coste elegible.
- Cuantía de la subvención concedida.
- Condiciones a cumplir en la ejecución de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Plazo de justificación.
- Procedencia del financiamiento de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

El Ayuntamiento, en función de la financiación y número de viviendas recogidos en el Acuerdo Nº 25 de fecha 11.05.2023, determinará las actuaciones subvencionables. En caso de que



hubiera más solicitudes que número de actuaciones o fondos previstos para el ERRP y siempre que cumplan las condiciones de la convocatoria, los solicitantes que no puedan obtener la subvención, pasarán a formar parte de una lista de espera, para poder ser incluidos en el caso de disponer de financiación y actuaciones por su ampliación o por renuncia o incumplimiento de alguno de los beneficiarios.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante lo correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, para su aceptación, transcurrido este sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estos desistimientos se aceptarán de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento.

Artículo 18.- Deberes de las personas y entidades beneficiarias.

Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones para las que se concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establecen, justificando la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en estas bases reguladoras.
- b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Oficina de rehabilitación del Casco Histórico del Ayuntamiento de Ribadavia, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- c) Permitirle al ayuntamiento y/o al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos presentados y/o el destino de la subvención concedida y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el MRR, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR.

d) Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, a través del plan anti fraude propio del ayuntamiento de Ribadavia en el referido al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.

e) Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

g) Proporcionar al Ayuntamiento de Ribadavia, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

h) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) nº 2021/241 por lo que se establece el MRR, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.

i) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respeto a los seis objetivos ambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, así como a las medidas de control y auditoria recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a



la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.

k) Cumplir las demás deberes que derivan de las presentes bases y convocatoria, del RD 853/2021, del 5 de octubre, de la Resolución del IGVS del 08.07.2022, de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre, así como de la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos.

l) Establecer mecanismos que garanticen que las actuaciones para realizar por terceros contribuyan a la consecución de las actuaciones previstas y que estos terceros faciliten la información que, en su caso, sea necesaria para determinar el cumplimiento de los deberes determinados por la componente del PRTR de aplicación en la ejecución de las actuaciones objeto de concesión de subvención en relación a: “hitos” y “objetivos”, criterios de etiquetado verde y etiquetado digital, criterios de los posibles impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (no hacer daño significativo, DNSH), identificación del destinatario final de los fondos, bien como beneficiario de la ayuda, bien como adjudicatario de un contrato o subcontratista, así como la identificación de las actuaciones de comunicación relacionadas con los deberes del PRTR.

Artículo 19.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación.

En todo el caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Artículo 20.- Reajuste de anualidades de ejecución.

En caso de que el ritmo de ejecución fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, después de la solicitud de la persona o entidad beneficiaria dirigida a la oficina de rehabilitación, mediante resolución de la alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización y que en ningún caso el plazo de ejecución exceda del plazo que corresponda, contado desde la data de la notificación de la resolución o de la modificación de la resolución de ser el caso.

Artículo 21.- Justificación de la subvención.

Las personas y las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Ribadavia, la finalización de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas. Esta comunicación de finalización, se realizarán mediante la presentación del anexo IX de estas bases



junto con la documentación correspondiente descrita en los puntos siguientes.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, en la R.08.07.2022 y en las presentes bases y su justificación, junto con el Anexo IX, deberá venir acompañada de la documentación señalada a continuación que no se presentó con anterioridad:

- a) Proyecto de la obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto.
- b) Licencia urbanística o comunicación previa, con una declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda.
- c) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.
- d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consejería competente en materia de industria.
- e) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulado competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez terminadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED).
- g) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color, donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y lo léemela «Una manera de hacer Europa».
- h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con la indicación del importe y su origen.
- i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.



j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

k) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000,00 euros podrá entregarse, de manera opcional, cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, segundo el previsto en los números 1 y 2.1a), b), y) y f) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio. En este supuesto no será obligatorio entregar la documentación que se indica en las letras y) y i) anteriores.

Opcionalmente, podrá entregarse la cuenta justificativa con la aportación del informe de auditor, en las condiciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

Transcurridos los plazos indicados, sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, la oficina de rehabilitación le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días.

Artículo 22.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención requerirá que la persona o entidad beneficiaria presente la documentación relacionada en el punto anterior. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en la solicitud oficial.

Documentación necesaria:

- Certificados de estar al corriente de los deberes tributarios; de la seguridad social, del ayuntamiento de Ribadavia, en caso de no acercar autorización para consultar estos datos.
- Certificado bancario que recoja los datos de la cuenta elegida para recibir la ayuda.
- Declaración responsable, tanto de la agrupación como de sus miembros, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003.

Artículo 23.-Cesión del derecho de cobro.

Las personas y las entidades beneficiarias podrán ceder el derecho de cobro de su subvención a la persona contratista de las obras objeto de esta ayuda. En este caso, deberán presentar, junto con la comunicación de la finalización de la actuación prevista, el anexo X, debidamente cubierto.

La cesión del derecho de cobro no afectará a los deberes asumidos por las personas o entidades beneficiarias como consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de



justificación de la subvención, ni a las facultades del Ayuntamiento de Ribadavia sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención a la persona contratista de las obras o al agente o gestor de la rehabilitación, la persona y la entidad beneficiaria estará exenta de presentar los justificantes de pago del importe correspondiente a estos derechos cedidos.

Artículo 24.-Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre y del ordinal trigésimo de la R.08.07.22, las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquiera otra ayuda pública para lo mismo objeto, siempre que no se supere el costo total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admita, siendo de aplicación el dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, del 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios del PRTR.

Las subvenciones de este programa son compatibles con las ayudas del Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, siempre y cuando no se subvencione el mismo coste o actuación, evitándose la doble financiación o subvención entre Programas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea del Programa de Rehabilitación Residencial u otros programas financiados por el incluso mecanismo.

Cuando el proyecto recibiera una subvención con cargo al programa 5, de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma



indicada en el artículo 34.2 del Real decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Artículo 25.- Pérdida y reintegro de la subvención.

Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, el incumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 19. Asimismo, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la data de su pago.

Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente el deber de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobranza de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Si el ahorro del consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido segundo el dispuesto en la tabla del artículo 5 de estas bases segundo le corresponda. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración mínima del 25% establecidas en el RD 853/2021, o cualquiera otra exigencia de las establecidas en el citado real decreto, en la R.08.07.22 o en estas bases, la ayuda sería revocada.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otros deberes esenciales o requisitos establecidos en el RD 853/2021, del 5 de octubre, de la R.08.07.22 o de estas bases y sin perjuicio del deber de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas en el Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS o del



Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará el deber del reintegro total que se le asignó.

Artículo 26.- Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán mayoritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora, recogida en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 incluye los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos colectivos, estarán integrados en el sistema de notificaciones electrónicas, de forma que la generalidad de las notificaciones del Ayuntamiento de Ribadavia se realizará por medios electrónicos. El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadavia. Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-e) o clave concertada.

Las siguientes notificaciones que se practiquen, a quien se relacione de forma electrónica con la administración, se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado o bien por el transcurso del plazo de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se accediera a las mismas. Por eso, es preciso acceder periódicamente (como mínimo una vez cada 10 días) a sus notificaciones electrónicas.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 27.- Control y lucha contra el fraude.

Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el ayuntamiento de Ribadavia y/o el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021.

Cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Anti fraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion->



y-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf. Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_eres).

En el control y lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Ribadavia actuará de conformidad con el establecido en su Plan específico antifraude.

Artículo 28.-Transparencia y buen gobierno.

Deberá darse cumplimiento de los deberes de transparencia contenidos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 29.-Habilitación para el desarrollo.

Se habilita la persona que ostente la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas bases así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisas para la gestión de este programa de ayudas.

Artículo 30.-Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

De acuerdo con el establecido en los artículos 18 y 20 del Texto Refundido de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 02/10/2015 y para cumplir con la correcta publicación de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ribadavia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y la convocatoria.

La BDNS dará traslado del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación; una vez publicado el extracto en el Boletín y en la BDNS, lo dotará de eficacia y será cuando comience a computar el plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de las actuaciones que deriven de la presente convocatoria se realizará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de la información complementaria que se realizará por distintos medios de comunicación.



Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Casco Histórico del Ayuntamiento de Ribadavia (Plaza del Mayor nº 4 32400), en la página web www.ribadavia.gal y en el registro del Ayuntamiento de Ribadavia.

Artículo 31.-Consentimiento y autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras, el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir el Ayuntamiento de Ribadavia, así como las autorizaciones para que el IGVS o el Ministerio puedan solicitar las certificaciones que deban emitir los organismos competentes de la Xunta de Galicia o del Ministerio correspondiente.

Artículo 32.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 13.4º de la ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Ayuntamiento de Ribadavia publicará en su página web oficial (www.ribadavia.gal) la relación de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud de ayudas lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes. Por razón de su cuantía, los mismos datos serán publicados en el BOP segundo correspondan. Por otro lado, se notificarán de manera individual los principales trámites de aprobaciones.

Artículo 33.-Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, del 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Ribadavia, así como los departamentos del IGVS y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que traten estos expedientes a nivel autonómico o estatal, de ser el caso.

El/la beneficiario/la podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición supresión, portabilidad,



limitación del tratamiento de información y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Oficina de Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Ribadavia.

Artículo 34.-Conflicto de intereses.

Estas subvenciones están sujetas a la normativa y procedimiento en materia de conflicto de intereses previstos por la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios deben presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cubierta y firmada, Anexo VI.

De acuerdo con el que dispone el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, los órganos que deciden estas subvenciones tienen que firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo que prevé su anexo I, respeto de los participantes en el procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través del aplicativo informático MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se analicen las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

En caso de que se presentaran más de cien solicitudes, debe seguirse el procedimiento previsto en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, que prevé las reglas para la selección de solicitudes para ser sometidas al análisis de riesgo de conflicto de intereses en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés:

a) Procedimiento a aplicar en caso de identificación de una o más banderas rojas. El artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir en este caso.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés volverá a llevar a cabo respecto a quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la



firma, hoy por hoy, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación expuesta y la ausencia de conflicto de interés. Todo eso lo deberá llevar a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera esta abstención, el responsable de la operación solicitará la MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de los dichos datos, que la abstención no se produjo. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de intereses identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Anti fraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité anti fraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, del alegato motivado del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Anti fraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de intereses se volverá a llevar a cabo respecto a quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se abstuvo en el procedimiento.

b) Procedimiento a aplicar en caso de identificación de una o más banderas negras. El artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, prevé el procedimiento para seguir respeto a las entidades solicitantes respeto a las cuales no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

En estos supuestos, habrá que requerir a los solicitantes de la subvención para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, acerquen la información de su titularidad real. Con la advertencia de que la falta de entrega de esta información dentro del plazo indicado comportará la exclusión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.



Una vez recibida la información, que será custodiada segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control del riesgo de conflicto a través de MINERVA, indicando en lugar del solicitante los titulares reales recuperados.

Artículo 35.-Normativa de aplicación.

La concesión de estas ayudas se rige por la siguiente legislación:

- Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, del 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, del 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia; y el D.11/2009 por lo que se aprueba el



reglamento de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

- El acuerdo nº 25 firmado el 11.05.2023 entre el Ayuntamiento de Ribadavia, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para las ERRPs declaradas en Ribadavia.
- Además de la legislación anterior, y en todo lo que no fuera descrito en las presentes bases, les serán de aplicación las siguientes disposiciones:
- Real Decreto 42/2022, del 18 de enero, por lo que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 903/2022, del 25 de octubre, por lo que se modifican el Real Decreto 42/2022, del 18 de enero, por lo que se regula el Bono Alquiler Nuevo y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, del 9 de marzo, por lo que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución del 8 de julio 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 (código de procedimiento VI406H).
- La ley 8/2012, del 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- La ley 9/2017, del 8 de noviembre de contratos del sector público.
- La ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan de Medidas Antifraudes Municipal.
- La legislación básica del Estado en materia de régimen local.



Esta normativa será de aplicación de no existir una disposición posterior que la anule o la modifique.

Disposición final.

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026, fecha límite a partir de la cual no se podrá conceder ninguna ayuda de las recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de no existir disposición que modifique o amplíe esta fecha de vigencia para la aplicación del programa que se desarrolla en las presentes Bases.

Ribadavia, en la fecha de la firma electrónica.

Los impresos se publicarán en la página web del ayuntamiento de Ribadavia.

.

.



IMPRESOS:

SOLICITUD OFICIAL

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD.

ANEXO II.- DATOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PARTÍCIPIES EN LAS OBRAS (PROPIETARIOS O INQUILINOS) E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN. Se presentará 1 por cada vivienda o local partícipe de la subvención.

ANEXO III.- CERTIFICADO DE LA PERSONA SECRETARIA O ADMINISTRADORA CON EL ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS, DE LA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS O DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ANEXO IV.- CERTIFICADO DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PERSONAL O DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES, PROPIETARIAS DEL EDIFICIO.

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE» DNSH.

ANEXO VI. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PUDIERAN AFECTAR AL OBJETO DE GESTIÓN Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR (DACI).

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL PRTR.

ANEXO VIII. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS INTERESADAS EN LA AYUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. Se presentará 1 por cada solicitud de ayuda adicional.

ANEXO IX. -COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ANEXO X. -ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRANZA DE LA AYUDA.

ANEXO XI. - DECA - ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Manda y firma el alcalde en la fecha de la firma electrónica.



